



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2022-MPU-ALC.

Contamana, 07 de enero de 2022.



VISTO:

El Informe N° 004-2022-MPU-GM-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 07 de enero de 2022, y Memoria Descriptiva, Planos, respecto a la subsanación de la Subdivisión, solicitado por las ciudadanas, **Delia Ruiz Flores** y **Amparo Soria Mendoza**, respecto al predio de sus exclusiva propiedad, ubicado en Pasaje Bartolomé Ruiz, Manzana 04, Lote 70 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, I Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, inscrito en la Partida N° P12056215 de los Registros Públicos de Loreto (IV Zona Registral – Sede Iquitos); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, los recurrentes, Delia Ruiz Flores y Amparo Soria Mendoza, vienen a solicitar la subsanación de subdivisión del Lote de Terreno Urbano (Lote Matriz) de sus exclusiva propiedad ubicado en Pasaje Bartolomé Ruiz, Manzana 4, Lote 70 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, I Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, inscrito en la Partida N° P12056215 de los Registros Públicos de Loreto, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

POR EL FRENTE	: 9.00 ml, con pasaje Bartolomé Ruiz.
POR LA DERECHA	: 47.55 ml, con el Lote 69.
POR LA IZQUIERDA	: 48.45 ml, con el Lote 71.
POR EL FONDO	: 9.00 ml, con los Lotes 21, 22.
AREA	: 431.00 m2
PERIMETRO	: 114.00 ml.

Que, producto del procedimiento administrativo de subdivisión del predio que nos ocupa, este lote de terreno urbano, quedará dividido en dos (02) unidades inmobiliarias, conforme se anota subsiguientemente:

LOTE N° 70A, MANZANA 4 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE	: 4.50 ml, con la Pasaje Bartolomé Ruiz.
LADO DERECHO	: 48.00 ml, con el Lote N° 70.
LADO IZQUIERDO	: 48.45 ml con el Lote N° 71.
FONDO	: 4.50 ml, con los Lotes N° 21 y 22.
AREA	: 216.51 m2.
PERIMETRO	: 105.45 ml.

LOTE N° 70, MANZANA 4 – REMANENTE.

POR EL FRENTE	: 4.50 ml, con el Pasaje Bartolomé Ruiz
LADO DERECHO	: 47.55 ml, con el lote N° 69.
LADO IZQUIERDO	: 48.00 ml, con el Lote 70A.
FONDO	: 4.50 ml, con el Lote N° 21.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2022-MPU-ALC.

Contamana, 07 de enero de 2022.



AREA : 214.49 m2.
PERIMETRO : 104.55 ml.

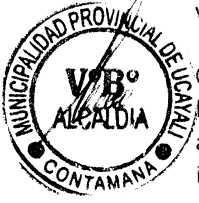
Que, de la inspección ocular llevada a cabo por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, se tiene que el predio se encuentra ubicado en Pasaje Bartolomé Ruiz, Manzana 04, Lote 70 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, constatándose que el predio colinda **POR EL FRENTE:** 9.00 ml, con pasaje Bartolomé Ruiz, **LADO DERECHO:** 47.55 ml, con el Lote 69, **LADO IZQUIERDO:** 48.45 ml, con el Lote 71; **POR EL FONDO:** 9.00 ml, con los Lotes 21, 22; **AREA:** 431.00 m2; **PERIMETRO:** 114.00 ml; y Concluir que es factible atender lo solicitado, contando con los requisitos exigidos en el TUPA y la información técnica requerida, siendo preciso proseguir con el trámite de subdivisión de lote de terreno.

A

Que, el Artículo 10° del Capítulo II, de la Independización y Subdivisión, del Título II de las Habilitaciones Urbanas contenida en la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que: “Las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación; asimismo el Artículo Único de la Norma G.040 del citado reglamento define como Terreno Urbano: “A la unidad inmobiliaria constituido por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energías eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometida a un proceso administrativo para adquirir esta condición, puede o no contar con pistas y veredas.



Que, el Artículo 212° numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; numeral 212.2. “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;



Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre otras cosas, la organización del espacio físico – uso del suelo, en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones – D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material incurrido en la Resolución N° 235-2020-MPU-ALC, de fecha 07 de Octubre de 2020, que aprobó la subdivisión de lote de terreno, solicitado por los recurrentes: Delia Ruiz Flores y Amparo Soria Mendoza, en el extremo referido a la medida de: Lote N° 70A, Mz 4 - REMANENTE, debiendo ser lo correcto: Lote N° 70, Mz 4 – REMANENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano (**LOTE MATRIZ**), ubicado en la Manzana 4, Lote 70 del Centro Poblado Área Urbana de Contamana I Etapa, con un Área de 431.00 m2 de propiedad de los peticionante: **Delia Ruiz Flores y Amparo Soria Mendoza**, que cuenta con los linderos y medidas perimétricas siguientes, del cual se desprenderá dos (02) unidades inmobiliarias:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2022-MPU-ALC.

Contamana, 07 de enero de 2022.

LOTE N° 70, MANZANA 4 - LOTE MATRIZ

POR EL FRENTE	: 9.00 ml, con pasaje Bartolomé Ruiz.
POR LA DERECHA	: 47.55 ml, con el Lote 69.
POR LA IZQUIERDA	: 48.45 ml, con el Lote 71.
POR EL FONDO	: 9.00 ml, con los Lotes 21, 22.
AREA	: 431.00 m2
PERIMETRO	: 114.00 ml.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno de **214.49 m2**, que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como **LOTE N° 70, MANZANA 4 - REMANENTE**, con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE N° 70, MANZANA 4 - REMANENTE.

POR EL FRENTE	: 4.50 ml, con el Pasaje Bartolomé Ruiz
LADO DERECHO	: 47.55 ml, con el lote N° 69.
LADO IZQUIERDO	: 48.00 ml, con el Lote 70A.
FONDO	: 4.50 ml, con el Lote N° 21.
AREA	: 214.49 m2.
PERIMETRO	: 104.55 ml.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno de **216.51 m2**, que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como **LOTE N° 70A, MANZANA 4 – INDEPENDIZADO**, con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

LOTE N° 70A, MANZANA 4 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE	: 4.50 ml, con la Pasaje Bartolomé Ruiz.
LADO DERECHO	: 48.00 ml, con el Lote N° 70.
LADO IZQUIERDO	: 48.45 ml con el Lote N° 71.
FONDO	: 4.50 ml, con los Lotes N° 21 y 22.
AREA	: 216.51 m2.
PERIMETRO	: 105.45 ml.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR, la sub división e independización de los lotes de terrenos que se aprueban en los artículos precedentes, para su inscripción en el Registro de Predios (SUNARP) - IV Zona Registral – Iquitos.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente Resolución, al interesado y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Distribución
ALC
GM
OAL
GIDUR
Interesado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu.contamana@muniucayali.gob.pe